

en la forma referida , haciendo justicia à las Partes, sin que de las dichas Causas Civiles puedan conocer, y conozcan otras Justicias algunas, aunque las personas de la dicha Artilleria, por Escritura pública, tacita, ó expressamente renunciën su proprio fuero, sometiendose al de las tales Justicias, y aunque en las dichas Causas Civiles, y Criminales hayan consentido, y consientan en la jurisdiccion de las dichas Justicias; y que sin embargo de ello, no han de poder conocer de ellas, sino inhibirse de su conocimiento, y remitirlas al dicho Capitan General, para que las profiga, y acabe, en la forma declarada; con que esto no sea, ni se entienda en demanda de bienes raices, Mayorazgo, y particion de herencias; porque en estos casos, las dichas Causas se han de remitir à las Justicias Ordinarias, à quien tocaren, como si no se pusieran, ni intentaran contra otra persona de la dicha Artilleria, porque las Justicias han de conocer de ellas; pero no por esto se les han de dexar de guardar las Preeminencias, y Exempciones, que les estàn concedidas ante las dichas Justicias, en el juzgar de estas Causas, permitiendoseles, que en fragante delito los dichos Alcaldes de Casa, y Corte, Jueces, y Justicias de ella, y de los demàs Lugares de los Reynos, y Señorios, donde se hallare el dicho Capitan General de la Artilleria, ò su Theniente, puedan prender à qualquier persona de la Gente de ella, remitiendo los presos, luego que los prendan, sin esperar para ello nuevo mandato, consulta, ni inhibicion alguna; y los Lugares donde no se hallare ninguno de ellos, han de remitir los Presos, y Autos originales de las dichas Causas: Y el dicho Consejo de Justicia, Audiencias, ni Chancillerias, se han de embarazar en cosa alguna, en que procedieren el Capitan General, ò su Theniente, aunque sea por decir, exceden su jurisdiccion; porque sin embargo de esto, les han de remitir las Causas, conforme à lo que queda referido, y acudir al Consejo de Guerra, donde se harà justicia.

Por la misma Cedula manda tambien su Magestad, que respecto de ser justo, que las personas

nas

